



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-26866444-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 21 de Marzo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-89600054- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-408-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/6 del RE-2021-89599872-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1124/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.21 15:38:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.03.21 15:38:40 -03:00

**CONVENIO COLECTIVO N° 684/14- NUEVAS ESCALAS SALARIALES
MAYO /2021- MAYO 2022.-**

Art. 1 – Partes intervinientes. El Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas (SATHA) –Personería Gremial N° 1397, Resol.124/75– representado en este acto por los Sres. Montalez Gustavo Daniel (D.N.I. N° 20284978) en sus carácter de representante paritario y con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T.I.F. 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º piso, de C.A.B.A., y la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representada en este acto por el Sr. Pablo Fernando Irie (D.N.I. 26.024.235), en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A.

Art. 2 – Ámbito de aplicación. Objeto. Vigencia.

Que el ámbito personal y territorial del acuerdo, conforme Res. M.T.E. y S.S. 683, de fecha 9 de mayo de 2014, queda limitado al alcance de la asociación sindical signataria, conforme surge de la personería gremial otorgada oportunamente por la Res. M.T.E. y S.S. 124, de fecha 10 de setiembre de 1975 y, por lo tanto, su ámbito geográfico queda circunscripto a las localidades de La Plata, Florencio Varela, Monte Grande, Cañuelas, General Rodríguez y Escobar de la provincia de Buenos Aires.

Las nuevas escalas salariales tendrán vigencia desde el 1 de mayo de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022.

Las partes se comprometen expresamente a reunirse, en cumplimiento de la buena fe negocial que obliga a ambas, con la suficiente antelación al vencimiento del plazo de vigencia acordado en el presente, con el fin de acordar su prórroga y/o producir los cambios a que hubiere lugar.

Art. 3 – Lugar y fecha de celebración: La Plata, 03 de septiembre de 2021.-

Art. 4 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere: actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el punto 3º del CCT 684/14.

Art. 5 – Capacitación laboral: Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este acuerdo convencional. La suma resultante será depositada

MARTIARENA PABLO AGUSTIN
Abogado
Tº LXV Nº 328 C.A.L.P.
Leg. 2-32102178-1
CUIF 20-37102178-8

en la Cuenta N° 03000103152 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

Art. 6 – Contribución solidaria: Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este convenio colectivo de trabajo no afiliados al Sindicato Argentina de Trabajadores Horticultores y Agrícolas, equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración bruta de cada trabajador. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la Cuenta N° 03000830/04 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

Art. 7 – Colaboración e información – reserva. Las partes se brindarán recíproca colaboración e información a los efectos de la negociación y se comprometen, asimismo, a la reserva sobre los datos a los que pudieran tener acceso con motivo del proceso de negociación.

Art. 8 – Condiciones salariales. Remuneraciones.-

Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores y beneficiarios encuadrados en la actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el punto 3° del Convenio Colectivo de Trabajo 684/14, y sus sucesivas actualizaciones en la materia, en cuatro tramos. Calculando cada tramo sobre las escalas salariales previstas por el CCT N° 684/14 al 30 de abril de 2021 conforme las siguientes especificaciones:

8 % - para el periodo 1 mayo de 2021 al 31 de junio de 2021;

8 % - para el periodo 1 al 31 de julio de 2021;

8 % - para el periodo 1al 31 de agosto de 2021;

7 % -para el periodo 1 de octubre al 30 abril 2022.

Las nuevas escalas salariales que se pactan en la planilla de haberes adjunta al presente y que integra el mismo, principiaron a abonarse juntamente con los haberes mensuales devengados a partir del mes de mayo 2021- abonándose el mes de mayo en forma retroactiva- de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente.

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a una retribución mínima, de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente convenio.

Revisión: Las partes acuerdan que en el mes de noviembre de 2021se reunirán a revisar las escalas acordadas teniendo en cuenta para ello, la relación entre los porcentajes de aumento de los salarios básicos contenidos en las escalas establecidas y el aumento del Índice de Precios al Consumidor nivel general

nacional, medido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), para el periodo mayo/octubre de 2021.

Art. 9 – Cláusula Agente de Retención

1) Respecto del personal de la actividad representado colectivamente por SATHA, afiliado a no al SINDICATO, que preste servicios en Establecimientos comprendidos en el ámbito de esta convención colectiva, mientras esté vigente el contrato de trabajo y revista la calidad de socio de la ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS los empleadores actuarán como agentes de retención obligatorios de la cuota societaria de la mencionada MUTUAL, a cuyo efecto se les autoriza a practicar los correspondientes descuentos de la mencionada de la remuneración del personal asociado.

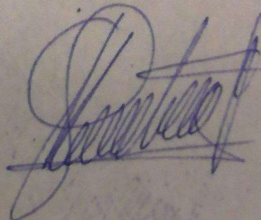
2) A los fines del cumplimiento de lo acordado en el punto anterior SATHA proveerá:

2.1, el Listado de socios de la ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS a cada Empleador en cuyo Establecimiento se desempeñen asociados a aquella con sus correspondientes altas y bajas.

2.2: El correspondiente N° de cuenta bancaria 099-005336/3 Santander Rio, habilitada al efecto para el depósito de la cuota societaria. 2.3: Toda otra información necesaria para el cumplimiento de lo aquí acordado.

Art. 10 – Homologación. Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

MARTIARENA PABLO AGUSTIN
Abogado
T° LXV N° 328 C.A.L.P.
Leg. 3-3700/178-1
CUIP 202000178-8



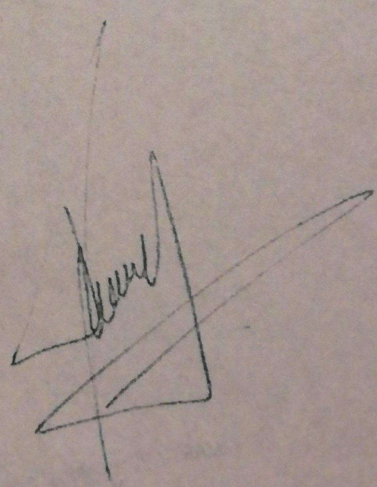
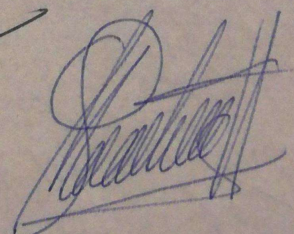
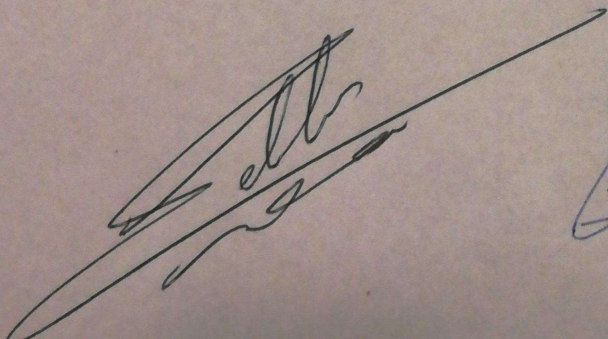
ESCALA SALARIAL

Los montos que abajo se consignan no incluyen SAC

REMUNERACION MENSUAL

SUELDOS BASICO-ESCALA SALARIAL 2021/2022

CATEGORIA LABORAL	8% MAYO 2021	8% JULIO 2021	8% AGOSTO 2021	7% OCTUBRE 2021
ENCARGADO	60344,84	64814,84	69284,84	73196,08
MECANICO	53711,5	57690,13	61668,76	65150,06
CHOFER	51836,48	55676,22	59515,96	62875,73
CONDUCTOR TRACTORISTA	49952,14	53652,3	57352,46	60728,85
CALIFICADO	46938,41	50415,33	53892,25	56934,55
SEMI CALIFICADO	45437,9	48803,67	52169,44	55114,49
NO CALIFICADO	44308,53	47590,64	50872,75	53744,6
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
CATEGORIA I	44308,53	47590,64	50872,75	53744,6
CATEGORIA II	45437,9	48803,67	52169,44	55114,49





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 408-22 Acu 1124-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.